

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 15 de diciembre de 2022, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Mtro. Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado; la Mtra. Leydi Porras Enríquez, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa; y, el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para atender la Solicitud de Información Pública No. 00429/SEGEGOB/IP/2022.**

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00429/SEGEGOB/IP/2022.

Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. 20500006000100S/304/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa de esta Secretaría, solicitó someter a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en el documento que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No 00429/SEGEGOB/IP/2022, por lo que la Unidad de Transparencia procedió a la revisión del documento remitido.

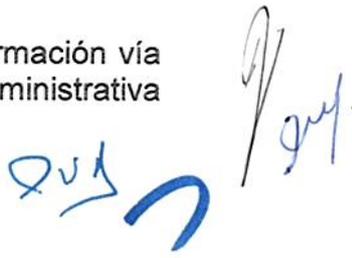
Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, a continuación somete a consideración de los integrantes de este Comité los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 7 de diciembre de 2022, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública a la cual el propio sistema le asignó No. de Folio 00429/SEGEGOB/IP/2022, en la que el particular requiere lo siguiente:

[... REQUIERO DE LA MANERA MÁS ATENTA, LA CÉDULA PROFESIONAL DEL C. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO, QUIEN SE OSTENTA COMO LICENCIADO Y SUBDIRECTOR EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. ...]. (Sic)

- II. El 7 de diciembre de 2022, se envió requerimiento de información vía SAIMEX al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- III. El 13 de diciembre de 2022, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, mediante Oficio No. 20500006000100S/304/2022 remitió la respuesta a la Solicitud de Información en cita, anexando la documentación requerida por el particular, y solicitó someter a consideración de este Comité, la clasificación de información confidencial de los datos personales localizados en la Cédula Profesional solicitada, relativos a firma y Clave Única del Registro de Población (CURP) del servidor público Víctor Daniel Jardón Serrano.
- IV. El 19 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de la información contenida en las bases de datos personales de este Sujeto Obligado, entre las que se encuentra la siguiente:

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
Física	Coordinación Administrativa	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff.

Acto seguido, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, cedió el uso de la palabra a la Maestra Leydi Porras Enríquez, Jefa de la Unidad de Seguimiento y Evaluación y Servidora Pública Habilitada Suplente de la Coordinación Administrativa, quien sobre el presente asunto manifestó que:

[... Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Coordinación Administrativa de esta Secretaría, sobre el requerimiento de Información Pública No. 00429/SEGEGOB/IP/2022 turnado vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a esta Coordinación, se localizó copia fotostática de la Cédula Profesional como Licenciado en Derecho del servidor público Víctor Daniel Jardón Serrano, quien se desempeña como Subdirector de Información y Transparencia en la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, la cual contiene datos personales tales como la firma y su Clave Única del Registro de Población (CURP), por lo que se solicita de la manera más atenta someter a consideración de este Comité se confirme la clasificación de los datos personales como Confidenciales antes descritos, por

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

tratarse de información susceptible de protegerse, en términos de la legislación General y Local en materia de protección de datos personales. ...].

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:

Sirven como fundamento legal del presente documento, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo trigésimo segundo, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y X, 6, 7, 31 y 75 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 132 fracción I, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción I, 4 fracciones XI y XII, 6, 39 fracciones I y II, 40 y 71 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracción III, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016, los integrantes del Comité de Transparencia de esta dependencia emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Sobre el particular, es preciso destacar que en el documento que será utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00429/SEGEGOB/IP/2022, se identificó información tal como la firma y la Clave Única del Registro de Población (CURP), mismos que deben protegerse con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales.

En este contexto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

Al respecto, es menester señalar que los artículos 4 fracción XI y 35 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refieren:

[... **Glosario**

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. ...

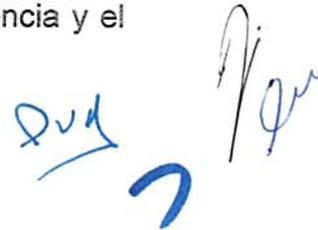
Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Ahora bien, la Cédula Profesional del servidor público Víctor Daniel Jardón Serrano, contiene firma autógrafa y Clave Única del Registro de Población (CURP), que colman la categoría descrita en el párrafo que antecede, al tratarse de datos personales que deben ser protegidos en términos de la legislación vigente y aplicable en la materia.

- A. De esta manera, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación que obra en sus archivos, para el caso que nos ocupa, la Cédula Profesional de Licenciado en Derecho del servidor público requerido, cuando en alguno de éstos se encuentre información pública e información confidencial, se entregará una versión pública de los mismos, testando aquellas partes o secciones en las que aparezcan datos susceptibles de clasificarse, toda vez que su difusión violentaría los derechos fundamentales de sus titulares y nada se aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- B. La Cédula Profesional cuenta con datos personales susceptibles de protegerse, por lo que debe elaborarse la versión pública correspondiente, testando la *firma* y la *Clave Única del Registro de Población (CURP)*, atendiendo los razonamientos siguientes:

1) Clave Única de Registro de Población (CURP):

La CURP es un instrumento de registro que se asigna a todos los mexicanos, siendo responsabilidad del Registro Nacional de Población (RENAPO) expedir la constancia respectiva.

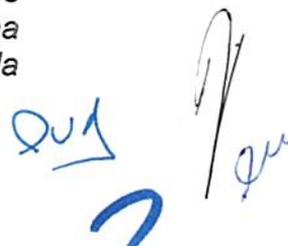
Se integra por 18 elementos personales, representados por letras y números, que se obtienen del primero y segundo apellidos, nombre, fecha de nacimiento (año, mes y día), el sexo, la entidad federativa de nacimiento y dos últimos elementos que evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración. En este sentido, la Ley General de Población establece lo siguiente:

[... Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad. ...]

Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual. ...].

Ahora bien, el Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados, reiterado y vigente, con Clave de Control SO/018/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) sobre este tema señala:

Clave Única de Registro de Población (CURP). *La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3995/16. Sesión del 1 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - Acceso a la información pública. RRA 0937/17. Sesión del 15 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Senado de la República. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
 - Acceso a la información pública. RRA 0478/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Cfr. <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=CURP>

2) Firma (Autógrafa)

La firma es un dato personal en tanto que identifica o hace identificable a su Titular. Al respecto, la Resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios número 00044/INFOEM/IP/RR/13, señala:

[... la firma (autógrafa) en el transcurso del tiempo se le ha consagrado como un símbolo de identificación y de enlace entre el autor de lo escrito o estampado y su persona. Se afirma que la firma es el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Respecto a la firma, la doctrina ha dicho que se distinguen los siguientes:

a) Elementos formales, como aquellos elementos materiales de la firma que están en relación con los procedimientos utilizados para firmar y el grafismo mismo de la misma;

- *La firma (manuscrita) como signo personal, es decir que se presenta como un signo distintivo y personal, ya que debe ser puesta de puño y letra del firmante;*
- *El animas signandi, que es el elemento intencional o intelectual de la firma, y que consiste en la voluntad de asumir el contenido del documento;*

b) Elementos funcionales, que consiste en tomar la noción de firma como el signo o conjunto de signos, y que le permite distinguir una doble función:

- *Identificadora, en virtud de que la firma asegura la relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado. La identidad de la persona nos determina su personalidad a*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

efectos de atribución de los derechos y obligaciones. La firma manuscrita expresa la identidad, aceptación y autoría del firmante.

- *Autenticación, por la cual el autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje.*

En sí, se afirma por la doctrina que la firma es el lazo que une al firmante con el documento en que se consigna la misma, es el nexo entre la persona y el documento. Que puede entrañar la identificación del firmante, pero también el instrumento de una declaración de voluntad, que exige necesariamente una actuación personal del firmante y en la que declara que el firmante asume como propias las manifestaciones, declaraciones o acuerdos que contiene. ...].

De esta manera, la firma es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su Titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

No se omite señalar que las firmas serán un dato público cuando un servidor público la emite a través de un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, hipótesis que no se colma en el presente asunto, dado que la firma plasmada en la Cédula Profesional que nos ocupa se realizó en calidad de particular de su propietario y no como servidor público.

Ahora bien es menester señalar que si bien se considera procedente testar la CURP y la firma en el documento multicitado, también lo es que la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública entregará la Cédula Profesional que acredita el último grado de estudios del servidor público Cristian Caballero López, Titular de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa de la Coordinación Administrativa de esta dependencia, en la que se aprecia la fotografía de dicha persona, atendiendo lo dispuesto por el Criterio de Interpretación para Sujetos




SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Obligados emitido por el INAI, reiterado y vigente, con Clave de Control SO/015/2017, que a la letra refiere:

Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3777/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 0047/17 y acumulado. Sesión del 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 1189/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Cfr.

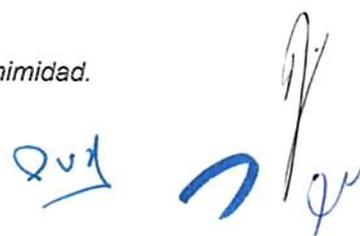
<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=fotograf%C3%ADa%20en%20t%C3%ADtulo%20o%20c%C3%A9dula>

Resulta oportuno señalar que únicamente fueron testadas aquellas firmas de particulares, exceptuando las que pertenecen a personas con algún cargo o servicio público, atendiendo el Criterio 02/19 del INAI, Segunda Época, que a la letra señala:

[... Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Resoluciones:

- RRA 0185/17. Secretaría de Cultura. 8 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf>

- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203472.pdf> ...].

Considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos el de *Proporcionalidad*, a fin de garantizar al Titular de la información, que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

El principio antes descrito se encuentra establecido en el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el cual para su mejor apreciación a continuación se transcribe:

[... **Principio de Proporcionalidad**

Artículo 26. *El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento. ...].*

Después de haber realizado un análisis de los antecedentes, fundamentos y razonamientos desarrollados en la presente sesión, los integrantes del Comité emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/148/EX/01/2022: Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la clasificación de la información como confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- SGG/CT/148/EX/02/2022: Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública la Cédula Profesional del servidor público Víctor Daniel Jardón Serrano, suprimiendo las partes o secciones



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

en donde aparezcan la firma y la Clave Única del Registro de Población (CURP).

TERCERO.- SGG/CT/148/EX/03/2022: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al solicitante la respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00429/SEGEGOB/IP/2022, en los términos de los Acuerdos que anteceden.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron.


DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE


M. EN A. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


MTRA. LEYDI PORRAS ENRIQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE DE
LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA


M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN